

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LA ORGANIZACION EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE OBSERVACIÓN PROYECTO ALMA”.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado internacional titulado “Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral relativo al establecimiento de un nuevo centro de observación “Proyecto ALMA”, suscrito en Santiago, el 21 de octubre de 2002.

El nuevo centro de observación astronómica que instalará la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO) en virtud del “Proyecto ALMA”, denominación abreviada de “Atacama Large Millimetre Array”, consiste en un conjunto de 64 antenas de radioastronomía destinado a la investigación del Universo en longitudes de onda milimétricas y submilimétricas, que se instalará en terrenos del Llano de Chajnantor, situados a 5.000 metros de altura en la Comuna de San Pedro de Atacama, II Región de Antofagasta, provincia de El Loa (considerando cuarto del preámbulo y artículos primero y segundo del Acuerdo). Dicho lugar, el más alto habilitado para un telescopio en Tierra, en el que las temperaturas pueden variar desde un valor inferior al punto de congelamiento durante la noche hasta un calor ardiente durante el día, mientras una brisa constante barre el terreno, satisface los requisitos de un cielo excepcionalmente limpio y seco para la observación astronómica, como la que se efectuará gracias al Proyecto ALMA.

Ambas Partes, el Gobierno de Chile y la ESO, están de acuerdo en que este proyecto conformará uno de los más importantes instrumentos científicos diseñados actualmente en el mundo; producirá imágenes del Universo en longitudes de onda milimétricas y submilimétricas, con una sensibilidad y resolución angular sin precedentes. Agregan que será un importante adelanto para la astronomía, siendo posible estudiar el origen de las galaxias, las estrellas y los planetas, y abrirá un nuevo horizonte en las ciencias, debido a su capacidad de observar galaxias donde se están formando estrellas, a lo largo y ancho del Universo (segunda parte del cuarto considerando del preámbulo del Acuerdo en trámite, en concordancia con lo señalado en el artículo primero).

Por último, dejan constancia que la instalación y operación de este nuevo centro de observación reviste alto interés nacional, en particular para la ciencia en Chile (considerando final del preámbulo).

Este nuevo Observatorio se suma a los establecidos por la ESO en los Cerros La Silla y Paranal.

I. ANTECEDENTES GENERALES Y RESEÑA DEL ACUERDO INTERNACIONAL EN TRÁMITE.

1.- La “Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral” o “European Southern Observatory” (ESO) es una organización internacional constituida en 1962 por Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Holanda, Portugal, Suecia y Suiza, con objeto de construir, equipar y hacer funcionar un Observatorio astronómico en el hemisferio austral.

En su calidad de organización intergubernamental, es un sujeto de derecho internacional público dotado de facultades para suscribir tratados internacionales con Estados y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, las que le fueron otorgadas mediante el Protocolo Multilateral sobre Privilegios e Inmunidades adoptado por sus Estados miembros en París, el 13 de agosto de 1974.

2.- El año 1963, Chile y la ESO celebraron un convenio para el establecimiento de un Observatorio astronómico en nuestro país, el que, después de haber sido aprobado por el Congreso Nacional, fue promulgado mediante el decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 18, de 1964, publicado en el Diario Oficial del 4 de abril del mismo año. De acuerdo con lo expresado en el preámbulo de este instrumento, dicho Observatorio debe estar dotado de los elementos científicos e instrumentos de potencia capaces de resolver los problemas derivados del conocimiento de la galaxia en este sector del universo.

Para lograr tales propósitos, el Gobierno de Chile contrajo el compromiso de otorgar diversas facilidades para construir, equipar y mantener el Observatorio, quedando de cargo de la ESO el transporte del material, instrumentos y equipos necesarios hasta el sitio de su instalación.

Además, le reconoció a la ESO el derecho a gozar de las mismas inmunidades, prerrogativas, privilegios y facilidades que nuestro país otorga a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en virtud del convenio suscrito entre Chile y la CEPAL el 16 de febrero de 1953.

El referido Observatorio, en definitiva, fue construido en el cerro La Silla, de la IV Región.

3.- Posteriormente, Chile y la ESO celebraron, el 18 de abril de 1995, un Acuerdo interpretativo, suplementario y modificatorio del anterior, que permitió la construcción de un segundo Observatorio astronómico, ahora en el cerro Paranal, de la II Región, promulgado por el decreto supremo N° 1.766, de 3 de diciembre de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17 de mayo de 1997.

En la celebración de este Acuerdo de 1995, tuvieron especial importancia las conclusiones a que llegó la investigación de las actividades de la ESO en Chile, efectuada por la H. Cámara, según las cuales éstas actividades debían ejecutarse con pleno cumplimiento de la ley laboral chilena respecto del personal local de la ESO, y con una formal reserva del tiempo de observación astronómica en favor de la Comunidad Científica Nacional, de un 10%, a lo menos, con el objeto de que la ESO hiciera una contribución efectiva al desarrollo de la astronomía en Chile.

El artículo duodécimo del Acuerdo de 1995, dispone que el establecimiento de nuevos centros de observación fuera de los actualmente existentes o en construcción (La Silla y Paranal), así como la instalación de nuevos telescopios de cualquier índole que no pertenezcan a la ESO, al amparo de las inmunidades y privilegios contemplados en el Convenio, requerirá de un Acuerdo previo entre las Partes.

4.- Conforme lo expresa el cuarto considerando del Acuerdo en trámite, la ESO, en conjunto con la Associated Universities Inc. (AUI), que administra y opera el Observatorio Radioastronómico Nacional de Estados Unidos de América (NRAO), han resuelto llevar a cabo en Chile el proyecto ALMA, en la cordillera de la II Región de Antofagasta, en terrenos situados a 5.000 metros de altura en la Comuna de San Pedro de Atacama (considerando segundo del preámbulo y artículos primero y segundo del Acuerdo).

Por tratarse, en consecuencia, de un nuevo proyecto, diferente a La Silla y a Paranal, ha sido necesario, conforme al referido artículo duodécimo, celebrar un acuerdo especial entre el Gobierno de Chile y la ESO, cuyo texto corresponde al sometido a la consideración de la H. Cámara.

No obstante este Acuerdo especial, la participación de ESO en la construcción y operación del Proyecto ALMA se sujetará, además, a las disposiciones del Convenio de 1963 y del Acuerdo de 1995. La expresa incorporación de este segundo Acuerdo al régimen jurídico del Proyecto ALMA asegura que la ESO deberá armonizar sus relaciones con el personal local a los principios y objetivos de la ley laboral chilena, especialmente en cuanto a los derechos de asociación laboral y negociación colectiva, de manera compatible con los privilegios e inmunidades que se le reconocen a la ESO como organización internacional.

Por otra parte, la astronomía chilena tendrá derecho a un 10% del tiempo de observación, porcentaje análogo al previsto en el Acuerdo de 1995, el que en este caso quedará sujeto a un mecanismo de administración del tiempo que será acordado entre la ESO y la Comisión Nacional Científica y Tecnológica (CONYCIT) (artículo cuarto del Acuerdo en trámite, en relación con N° 4 del artículo undécimo del Acuerdo de 1995).

Cabe hacer notar que la Associated Universities Inc. (AUI), que administra y opera el Observatorio Radioastronómico Nacional de Estados Unidos de América (NRAO) y que participará conjuntamente con la ESO en la construcción, mantenimiento y operación del Proyecto ALMA, gozará para éstos efectos de las mismas prerrogativas y facilidades que se establecen para la ESO en los convenios antes señalados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley N° 17.318.

II.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Personas escuchadas por la Comisión.

La Comisión escuchó al Director de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, embajador Luis Winter Iguait; al Director Jurídico de la misma Secretaría de Estado, embajador Claudio Troncoso Repetto, y al astrónomo y académico de la Universidad de Chile y asesor astrofísico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), señor Leonardo Bronfman.

El embajador Winter informó que el Proyecto ALMA constituye el desarrollo más notable en materia de observatorio desde los años sesenta.

Precisó que en el valle Chajnantor, de 17.000 hectáreas de extensión, se emplazarán 64 antenas en un área de 14 kilómetros, conformando una suerte de pantalla de 14 kilómetros, para ver el universo hasta 12.000 años luz de distancia.

Agregó que el proyecto ALMA significa una inversión cercana a los 600 millones de dólares, 20 a 30 de los cuales quedarán realmente en el país.

Explicó que cuando se inició el proceso de negociación se tuvo presente la importancia de este proyecto en la política exterior del país. Desde el ángulo científico se contó con la asesoría de CONICYT y universidades. Primeramente, se vio la forma de conjugar el proyecto con los intereses regionales y locales, y la forma de contribuir a la comunidad científica chilena.

Indicó que con el Ministerio de Bienes Nacionales se buscó un terreno apto para este proyecto; también se vieron los aspectos ambientales, regionales y locales, con las autoridades respectivas.

Expresó que se resolvió que el terreno no se enajenaría a ALMA sino que se le entregaría usando un mecanismo de concesión onerosa por 50 años, para lo cual se deberá pagar una renta anual, ascendente a 170.000 dólares.

Agregó que CONICYT, mediante un convenio, recibe de ESO, cerca de 300.000 dólares anuales para el desarrollo de las ciencias y la astronomía en las Universidades de Chile. Señaló que II Región tenía intereses particulares en desarrollo de educación y salud. ALMA valorizó lo entregado en la suma de 700.000 dólares. En el resto, dos terceras partes se destinarán al desarrollo de las ciencias y un tercio al desarrollo de la II Región, en especial al desarrollo educacional y un pequeño hospital para las comunidades de Toconao y San Pedro de Atacama.

Explicó que este Acuerdo internacional se somete a la consideración del Congreso Nacional, porque implica ingreso de personal para el desarrollo de las obras y de elementos materiales para la construcción del proyecto, lo cual implica otorgamiento de tratamiento de excepción a la ley interna en materia de aranceles e ingreso de extranjeros.

Precisó que el Proyecto consta del levantamiento de las antenas, la construcción de una planta para el procesamiento de datos y una especie de hotel para el alojamiento de los científicos. Se calcula que, además, deberán contratarse a cerca de 200 personas, chilenos y extranjeros, regidas por los estatutos de personal convenidos entre Chile y ESO.

Afirmó que hasta el año 2004 se efectuará la etapa del desarrollo no físico del proyecto, tales como cálculos y proyecciones; del 2005 al 2011 se efectuará el desarrollo de las construcciones, y que se espera que comience a funcionar el año 2011.

Finalmente, sostuvo que este proyecto permitirá el desarrollo de proyectos en el marco de los fondos de cooperación concursables de la Unión Europea y semejantes opciones con los Estados Unidos de América, todo lo cual significará un notable desarrollo de las ciencias y la astronomía para el país.

El embajador Troncoso, junto con proporcionar antecedentes análogos a los expuestos por el mensaje, hizo hincapié en que este Acuerdo garantiza a la astronomía chilena un 10% del tiempo de observación que corresponderá a la ESO, el que será acordado entre esta última organización y la Comisión Nacional Científica y Tecnológica (CONICYT).

Aclaró que no se menciona en el Acuerdo a la Associated Universities Incorporated (AUI), que administrará el proyecto conjuntamente con la ESO, debido a que esa entidad se rige por la ley N° 15.167, modificada por la ley N° 17.318, que permite a la Universidad de Chile celebrar convenios para el desarrollo de centros de observación astronómica con universidades extranjeras.

Señaló que este Acuerdo no innova respecto al estatuto laboral de ESO en Chile, vigente para los observatorios existentes. De tal forma, el personal del proyecto ALMA se regirá por un reglamento que debe armonizar los principios y objetivos esenciales de la legislación chilena, en especial en lo que se refiere al derecho de asociación y a la negociación colectiva. Precisó que este reglamento fue aprobado por nota de 30 de enero de 2002, de la Dirección de Política Especial de la Cancillería, constatando la aprobación del Consejo de la ESO por nota verbal de 3 de abril de 2002.

Precisó que el personal local contratado, en la actualidad, asciende a 20 personas en sus oficinas de Santiago, 75 en el observatorio de La Silla y 72 en el de Cerro Paranal. Agregó que el último convenio colectivo con ese personal rige desde el 1° diciembre de 2003 al 30 de noviembre de 2006. Desde entonces no se ha registrado ningún conflicto laboral que haya debido ser sometido al Tribunal Internacional del Arbitraje creado por el artículo 7° del acuerdo vigente, como tampoco conflictos judiciales que se hayan sometido al Tribunal Administrativo de la OIT.

Indicó, finalmente, que en lo que se refiere al proyecto ALMA, la ESO contratará personal en forma directa, como también utilizará los servicios de contratistas, regidos por la ley chilena.

El señor Bronfman afirmó que este proyecto dará lugar al radiotelescopio más grande del mundo, compuesto antenas que pueden enfocar y captar materias frías que los telescopios ópticos no pueden alcanzar, tales como los sistemas solares en formación, cubiertos por nubes de polvo.

Explicó que había varios lugares en el mundo que esperaban ser favorecidos con este proyecto y que el rival más serio de Chile era Hawai. Señaló que se comenzó a trabajar en el tema el año 1995, en el cual se seleccionó el terreno. Desde ese año hasta 1998 se efectuaron labores de protección del terreno y se invitó a astrónomos para convencerlos de las bondades del lugar elegido. Sostuvo que este proyecto implica un enorme beneficio, por cuanto Chile podrá ocupar el 10% del tiempo de funcionamiento del observatorio. Además habrá recursos para el desarrollo de ciencias y astronomía, más los desarrollos tecnológicos que implica el uso de este sofisticado equipo.

Precisó que el contacto de ingenieros chilenos con esta tecnología, permitirá que ellos la traspasen a los estudiantes universitarios. Además, los fondos que se recibirán permitirán la creación de centros para el desarrollo de nuestra ciencia y tecnología en mejor forma. Informó que el uso del observatorio por parte de los chilenos será convenido entre ESO y CONACYT.

Destacó que el fondo para el desarrollo de la astronomía permitirá que se recupere a los chilenos que estudian en el extranjero e incorporarlos al sistema universitario nacional. Indicó, por último, que otro efecto de este proyecto ha sido que el número de estudiantes en el campo de la física y astronomía se ha multiplicado por tres desde que se conoce este proyecto.

La Comisión recibió, además, de la abogada de la ESO, señora Laura Novoa Vásquez, una minuta con diversos antecedentes de la participación de ESO en el Proyecto ALMA, entre los que se señala que en la etapa preparatoria de los trabajos del Proyecto ALMA ambas entidades ya han constituido la sociedad concesionaria

de los terrenos, por escritura pública, cuyo extracto ha sido publicado en el Diario Oficial de 15 de abril de 2003.

B) Aprobación del Acuerdo internacional en informe.

Al término de su estudio, la Comisión compartió plenamente los propósitos que se persiguen con el Acuerdo internacional en informe, por lo que decidió, por unanimidad, recomendar a la H. Cámara que le preste su aprobación adoptando el artículo único del proyecto de acuerdo, con modificaciones formales de menor entidad que se salvan en el texto sustitutivo siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral relativo al establecimiento de un nuevo centro de observación – Proyecto ALMA-”, suscrito en Santiago, el 21 de octubre de 2002.”.

Concurrieron a la unanimidad los votos de los señores Diputados Riveros Marín, don Edgardo (Presidente de la Comisión); Encina Moriamez, don Francisco; Kuschel Silva, don Carlos Ignacio; Leay Morán, don Cristián; Longton Guerrero, don Arturo; Masferrer Pellizzari, don Juan; Moreira Barros, don Iván, y Villouta Concha, don Edmundo.

C) Menciones reglamentarias.

Para los efectos reglamentarios correspondientes se hace constar que el Acuerdo internacional en informe, no contiene disposiciones que merezcan las menciones que ordenan los N°s. 2° y 4° del artículo 287 del Reglamento de la H. Cámara.

D) Diputado Informante.

Esta nominación recayó, por unanimidad, en el H. Diputado **FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ.**

)=====)

Discutido y despachado en sesión del martes 29 de abril de 2003, con asistencia de los señores Diputados Riveros Marín, don Edgardo (Presidente de la Comisión); Bayo Veloso, don Francisco; Encina Moriamez, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Leay Morán, don Cristián; Longton Guerrero, don Arturo; Kuschel Silva, don Carlos Ignacio; Masferrer Pellizzari, don Juan; Moreira Barros, don Iván, y Villouta Concha, don Edmundo.

SALA DE LA COMISIÓN, a 29 de abril de 2003.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA,

Abogado Secretario de la Comisión.